



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2019

R. EX. N° 544

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial NOVAMAR SpA. y por el armador artesanal que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 1177 de 2019; complementado mediante C.I. N° 1393 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 06/2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1227, N° 1228, N° 1229, N° 1230, N° 1256, N° 1257 y N° 4549 todas de 2018 y N° 266 de 2019 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial NOVAMAR SpA., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1256 y N° 1257 y mediante Resoluciones Exentas N° 1227, N° 1228, N° 1229 y N° 1230, todas de 2018 y de esta Subsecretaría, respectivamente, ha solicitado autorización para ceder 70,710 toneladas de anchoveta y 1929,753 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-bío, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial NOVAMAR SpA., R.U.T. N° 76.844.708-K, con domicilio en calle Cochrane N° 143, Oficina 207, Coronel, la cesión de **70,710 toneladas de anchoveta y 1.929,753 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1256 y N° 1257 y mediante Resoluciones Exentas N° 1227, N° 1228, N° 1229, N° 1230, todas de 2018 y de esta Subsecretaría, respectivamente.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-bío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	Fernando Mora Alvarado	966995	Niña Ximena

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Bío-bío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **70,710 toneladas de anchoveta** y **1.929,753 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial NOVAMAR SpA., mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 404 unidades mínimas divisibles y 3264 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1256 y N° 1257 y mediante Resoluciones Exentas N° 1227, N° 1228, N° 1229 y N° 1230, todas de 2018 y de esta Subsecretaría, respectivamente, según se indican:

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.005,285	6.775	46.208-47.044
			47.045-47.881
			47.882-48.718
			52.169-53.005
			53.006-53.842
			53.843-54.679
			54.680-55.516
			83.762-84.673
Traspaso	1.929,753	3.264	52.169-53.005
			53.006-53.842
			53.843-54.679
			54.680-55.431
Final 2019	2.075,532		
Coef. Traspasado	0,0326402		

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	256,634	1.466	58.819-59.880
			97.304-97.706
Traspaso	70,710	404	97.304-97.706
Final 2019	185,924		
Coef. Traspasado	0,0040392		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquería esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CCS/FOM



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

